

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE ACCIONISTAS DE BARRIO LOGAN

Objetivo:

Preparar los procedimientos de selección de miembros para las elecciones para el Proceso de Actualización del Plan de la Comunidad de Barrio Logan. Los procedimientos animarán a aquellos afectados por la actualización, en especial aquellas personas muy poco representadas en el proceso de toma de decisiones, a participar como miembros del Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan (BLSC, por sus siglas en inglés) durante el proceso de actualización del plan.

Propósito del Comité de Personas Interesadas

El propósito del Comité de Personas Interesadas es proporcionar a la ciudad comentarios y recomendaciones de asesoramiento que sean representativos de los diversos intereses de la comunidad en su conjunto. Además, el Comité proporcionará un foro público para que la comunidad pueda dar su opinión como parte del proceso de actualización del plan.

Criterios de selección y requisitos de elegibilidad del Comité de Personas Interesadas

Los miembros del Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan deberán, en la mayor medida de lo posible, ser representativos de las diversas secciones geográficas de la comunidad y los diversos intereses de la comunidad. El Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan constará de veinticinco (25) miembros que votan y ocho (8) miembros ex-oficio que no votan. Los cargos se dividirán en ocho, (5) cargos para propietarios de viviendas residentes y (3) para arrendatarios residentes, tres (3) cargos para propietarios de viviendas no residentes, cuatro (4) para propietarios de negocios comerciales, tres (3) cargos para representantes industriales y siete (7) cargos para organizaciones de la comunidad/organizaciones sin fines de lucro. Vea el Anexo A para conocer la composición de los cargos del Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan.

Los miembros del Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan que votan deberán tener por lo menos 18 años. Se deberá acreditar la edad por medio de una identificación válida con fotografía. Los candidatos interesados se afiliarán a la comunidad como:

Propietario de Vivienda Residente

Propietario de Vivienda Residente significa cualquier residente que es propietario de la totalidad o de una parte sustancial de la vivienda que ocupa dentro de los límites del área de planificación de la comunidad.

Los candidatos en la categoría Propietario de Vivienda Residente deben presentar pruebas de que son propietarios de la vivienda en la que residen. Los candidatos deberán presentar por lo menos uno de los siguientes documentos como prueba de elegibilidad para los cargos de Propietario de Vivienda Residente.

- 1) Escritura de fideicomiso.
- 2) Escritura de propiedad.
- 3) Cuenta de impuestos sobre la propiedad.
- 4) Contrato de pago de hipoteca.
- 5) Libro de pago de hipoteca.
- 6) Aparición en el listado de propietarios de vivienda del tasador actual del condado.
- 7) Cualquier otro documento u otros materiales que el Departamento CPCI pueda considerar aceptable(s).

Arrendatario Residente

Arrendatario Residente se refiere a cualquier residente que ocupa su vivienda por derecho en virtud de una locación, un acuerdo de alquiler u otro acuerdo con el propietario de la vivienda dentro de los límites del área de planificación de la comunidad. A los miembros de la familia que residen con el propietario residente, son ocupantes pero que no tienen una participación en la titularidad de la vivienda, se los considera arrendatarios residentes.

Los candidatos en la categoría Arrendatario Residente tienen que presentar pruebas de que arriendan o alquilan su residencia dentro del área de planificación de la comunidad. Los documentos de elegibilidad deben ser actuales y deben indicar el nombre correcto de la persona y el domicilio de su residencia, que debe calificar. Los candidatos deberán presentar por lo menos uno de los siguientes documentos como prueba de elegibilidad para los cargos de Arrendatario Residente:

- 1) Licencia de manejar de California.
- 2) Tarjeta de identificación de California.
- 3) Acuerdo de locación o de arrendamiento.
- 4) Recibo de locación o de arrendamiento.
- 5) Contrato con la Comisión de Vivienda o *Rental Assistance*.
- 6) Factura de un servicio público (que no sea de agua).
- 7) Cualquier otro documento u otros materiales que el Departamento CPCI pueda considerar aceptable(s).

Propietario de Vivienda No Residente

El Propietario de Vivienda No Residente deberá ser la persona identificada como el propietario único o parcial, o bien la persona designada por éste, de un bien inmueble (esté o no desarrollado), dentro del área de planificación de la comunidad. Los documentos de elegibilidad deben ser actuales y deben indicar el nombre correcto de la persona y el domicilio de su propiedad, que debe calificar. Los candidatos deberán presentar por lo menos uno de los siguientes documentos como prueba de elegibilidad para los cargos de Propietario de Vivienda No Residente.

- 1) Escritura de fideicomiso.
- 2) Escritura de propiedad.
- 3) Cuenta de impuestos sobre la propiedad.

- 4) Contrato de pagos de hipoteca.
- 5) Libro de pago de hipoteca.
- 6) Aparición en el listado de propietarios de vivienda del tasador actual del condado.
- 7) Cualquier otro documento u otros materiales que el Departamento CPCI pueda considerar aceptable(s).

Propietario de Negocio Comercial/Representante de la Industria

El Propietario de Negocio Comercial/Representante de la Industria es un propietario u operador de un negocio comercial/industrial local, o bien una persona designada por éste, en un domicilio de una propiedad no residencial en el área de planificación de la comunidad.

Los candidatos de la categoría Propietario de Negocio Comercial/Representante de la Industria tienen que presentar pruebas de que son propietarios o representan a un negocio ubicado dentro del área de planificación de la comunidad. Los documentos de elegibilidad deben ser actuales y deben indicar el nombre correcto de la persona y el domicilio de su negocio, según corresponda. No puede solicitar un cargo más de una persona interesada, un funcionario o una persona designada de una misma corporación. Los candidatos deberán presentar por lo menos uno de los siguientes documentos como prueba de elegibilidad para los cargos de Propietario de Negocio Comercial/Representante de la Industria:

- 1) Licencia de negocio.
- 2) Certificado de constitución de la sociedad.
- 3) Acta de constitución de la sociedad.
- 4) Estatutos de la corporación.
- 5) Escritura de fideicomiso.
- 6) Escritura de propiedad.
- 7) Cuenta de impuestos sobre la propiedad.
- 8) Aparición en el listado de propietarios de vivienda del tasador actual del condado.
- 9) Cualquier otro documento u otros materiales que el Departamento CPCI pueda considerar aceptable(s).

Representantes de organizaciones sin fines de lucro/organizaciones de la comunidad existentes

Las organizaciones locales sin fines de lucro y aquellas de la comunidad pueden incluir cualquier asociación sin fines de lucro existente u organización de la comunidad existente formada por personas y/o entidades, que tenga su oficina central o una oficina en el sitio dentro del área de planificación de la comunidad, o bien una parte sustancial de las personas que la forman sean personas y/o entidades dentro del área de planificación de la comunidad y cuya asociación generalmente sea reconocida dentro del área de planificación como una organización de la comunidad.

Cada organización de la comunidad tendrá derecho a designar una persona cada una para que sea candidato y represente a la organización en el Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan. Para determinar la elegibilidad de un representante de una organización de la comunidad existente para su membresía en el Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan, la

organización debe presentar lo siguiente en representación de la persona que se postula para ocupar el cargo:

- 1) Documentos que demuestren la existencia de la organización al menos dos (2) años antes de enero de 2007;
- 2) Documentos que demuestren la existencia y la operación dentro del área de planificación de la comunidad, o la prestación de servicios a ésta, como por ejemplo acta de constitución de la sociedad, estatutos, condición de organización sin fines de lucro, licencia comercial u otra documentación de ese tipo.
- 3) Una resolución o un acta del órgano legislativo o ejecutivo de la organización que designa a su representante y autoriza a esa persona a actuar en su nombre.

Formulario de información del candidato

Todos los candidatos deben presentar un formulario de registro en el comité de personas interesadas y pruebas de su elegibilidad para que se los considere para prestar servicios en el Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan. Los formularios se entregarán en el Departamento de Planificación de la Ciudad e Inversión de la Comunidad (CPCI, por sus siglas en inglés) no más tarde del 27 de Febrero de 2009. Los formularios de registro en el comité de personas interesadas se incluyen como Anexo B.

Solicitudes y selección de los miembros del comité de personas interesadas

- Membresía. Las solicitudes de membresía se recibirán de grupos que hayan mostrado un interés en el Plan de la Comunidad de Barrio Logan, de grupos o personas identificadas por la ciudad de San Diego como que han participado en la comunidad o le han brindado servicios a la misma y del público en general a través de anuncios en las jurisdicciones locales y en la Internet. Todos los materiales se distribuirán tanto en inglés como en español.
- Criterios de selección. El personal certificará que los candidatos cumplen con los criterios establecidos en el formulario de registro del comité de personas interesadas. El personal de CPCI derivará a los candidatos elegibles a un comité de selección compuesto por el director del CPCI, o una persona designada por éste, en consulta con 8 empleados del distrito del condado. Para garantizar la diversidad geográfica en el Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan, las categorías de arrendatario residente y propietario de vivienda residente, propietario de vivienda no residente y grupos de negocios y de la industria se dividirán en sectores geográficos (norte y sur de la calle Evans) dentro de la comunidad y luego se seleccionarán a través de una lotería de la que se informará al público en caso de haber más candidatos que cargos. Se requiere que los candidatos asistan a la lotería para ser considerados para un cargo. Los cargos de la categoría organización sin fines de lucro/organización de la comunidad serán seleccionados por el director de CPCI en consulta con el distrito 8 del condado basándose en la elegibilidad determinada por la información proporcionada como parte del formulario de registro de candidatos.
- Proceso de redesignación. Establecer un proceso para las redesignaciones ayudará a garantizar la participación activa en todo momento. Si un miembro del Comité de Personas

Aplicación de la Ley Brown

Tal como lo requiere la Ley de Reforma Política de California, se requerirá que los miembros del Comité de Personas Interesadas de Barrio Logan cumplan con la Ley Brown.